

PARRAL, 24 de Septiembre de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 3157

VISTOS:

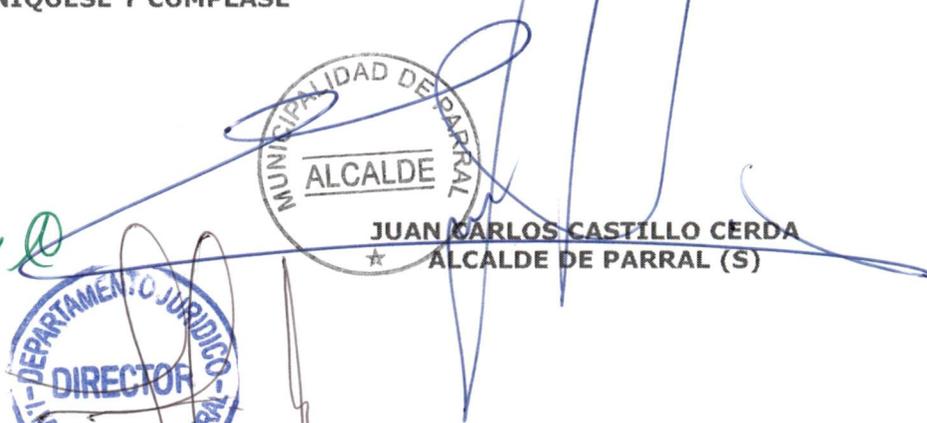
- 1).- La solicitud de fecha 27 de Agosto de 2010, efectuada por la "Junta de Vecinos Villa Don Matías" de Parral.-
- 2).- El contrato de Comodato suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos Villa Don Matías" de Parral.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y la **JUNTA DE VECINOS VILLA DON MATÍAS**", RUT N° 65.027.627-2, representada legalmente por su Presidente don **LUIS HERNÁN OLIVARES MUÑOZ**, C.N.I. N° 12.641.828-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña del Área de Equipamiento de la Villa Don Matías, loteo cuyo Permiso de Edificación fue otorgado con fecha 05 de Julio del año 2007 bajo el N° 176 y Recepción Definitiva N° 4 de fecha 26 de Enero del año 2009.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, entrega en Comodato gratuito a la "**JUNTA DE VECINOS VILLA DON MATÍAS**", para quién acepta su representante antes singularizado, el área de equipamiento que tiene una superficie aproximada de 1.050 metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en 33,00 metros con Área Verde; **ESTE**, en 32,33 metros con calle Dos; **SUR**, en 33,00 metros con Pasaje 8; y **OESTE**, con 32,33 con Pasaje 2.- Dicha área de equipamiento cuenta con el número municipal asignado Pasaje 8 N° 220.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el referido comodato se confiere por el plazo de dos (2) años a contar del primero (01) de Octubre del año dos mil diez (2010) y hasta el treinta (30) de Septiembre del año dos mil doce (2012).-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "Junta de Vecinos Villa Don Matías".- Se pondrá término ipso facto al contrato si la comodataria lo destinare a otro uso sin autorización expresa de la comodante.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)

JCCC/DDB/DDB/gam.
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes ✓
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Interesados (2)

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 23 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante"; y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS VILLA DON MATÍAS**", persona jurídica, de derecho privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones veintisiete mil seiscientos veintisiete guión dos (Nº 65.027.627-2), representada legalmente, según se acreditará, por su Presidente don **LUIS HERNÁN OLIVARES MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiocho guión cero (Nº 12.641.828-0), ambos domiciliados para estos efectos en Villa Don Matías, Pasaje 2 Nº 661 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de Comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña del Área de Equipamiento de la Villa Don Matías, loteo cuyo Permiso de Edificación fue otorgado con fecha 05 de Julio del año 2007 bajo el Nº 176 y Recepción Definitiva Nº 4 de fecha 26 de Enero del año 2009.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, da en Comodato gratuito a la "**JUNTA DE VECINOS VILLA DON MATÍAS**", para quién acepta su representante antes singularizado, el área de equipamiento que tiene una superficie aproximada de 1.050 metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en 33,00 metros con Área Verde; **ESTE**, en 32,33 metros con calle Dos; **SUR**, en 33,00 metros con Pasaje 8; y **OESTE**, con 32,33 con Pasaje 2.- Dicha área de equipamiento cuenta con el número municipal asignado Pasaje 8 Nº 220.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se confiere por el plazo de dos (2) años a contar del primero (01) de Octubre del año dos mil diez (2010) y hasta el treinta (30) de Septiembre del año dos mil doce (2012).-

CLÁUSULA CUARTA: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "Junta de Vecinos Villa Don Matías".- Se pondrá término ipso facto al contrato si la comodataria lo destinare a otro uso sin autorización expresa de la comodante.-

CLÁUSULA SEXTA: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

CLÁUSULA NOVENA: La personería de don **LUIS HERNÁN OLIVARES MUÑOZ** para comparecer en nombre y representación de la "**JUNTA DE VECINOS VILLA DON MATÍAS**", consta de Certificado de Vigencia N° 200 emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 10 de Septiembre de 2010, donde se acredita que dicha Junta de Vecinos cuenta con Personalidad Jurídica N° 0773 de fecha 23 de Junio del año 2010 y que posee directiva definitiva, elegida el 05 de Agosto de 2010, con duración de dos años, hasta el 05 de Agosto de 2010; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos y que el Notario que autoriza ha tenido hoy a la vista.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8


Junta Vecinal
VILLA DON MATIAS
Pers. Jurid. N° 0773 Fund.: 23/06/2010
PARRAL
"**JUNTA DE VECINOS VILLA DON MATÍAS**"
RUT N° 65.027.627-2, representada legalmente por don
LUIS HERNÁN OLIVARES MUÑOZ
C.N.I. N° 12.641.828-0


DORIS DURAN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO